CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 014 DE 2025

FECHA DE SUSCRIPCION	19 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT/C.C.	826002676-4
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO PINTO GUEZGUAN
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.059.207 de Bogotá
CONTRATISTA	ANDREA PAOLA BARRERA
IDENTIFICACION	46.384.218 de Sogamoso
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE AMPLIACION, CARACTERIZACIÓN, INTERVENCIÓN Y ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ZONA URBANA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 09 DE MAYO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES

Entre los suscritos **ORLANDO PINTO GUEZGUAN,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Sogamoso, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.059.207 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto de nombramiento No 027 de fecha 22 de marzo del 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Firavitoba, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, entidad pública municipal descentralizada de carácter especial, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **ANDREA PAOLA BARRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.384.218 de Sogamoso, actuando como persona natural en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones: **A).** Que se busca adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. **B).** Que la E.S.E., requiere de los servicios propios de auxiliar de enfermería en el servicio de transporte asistencial básico cuando sea requerido en atención a los equipos básicos en salud, previo llamado del supervisor, ofreciendo la disponibilidad necesaria para atender dicho llamado; actividad que está relacionada

directamente con el funcionamiento de la entidad, que exige conocimientos especializados y la cual tiene la característica de desarrollarse en forma autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia alguna. **C).** Que una vez verificada la planta de personal con que cuenta la Institución, se establece que no existe el cargo y/o personal capacitado y de confianza para realizar las actividades propias del objeto de este contrato. **D).** Que para el cumplimiento de su objeto social, buscando satisfacer el servicio requerido, una vez analizadas las diferentes formas de contratación permitidas legalmente, atendiendo la normatividad expedida sobre el empleo (Ley 1429 de 2010) y la forma como se desarrollaran las actividades propias del servicio a contratar (dedicación de tiempo con plena autonomía e independencia del contratista, conocimientos especializados etc), la E.S.E. determino que es procedente contratar dicho servicio por la modalidad de prestación de servicios. **E).** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate. **F).** Que, de acuerdo con la necesidad del servicio presentada por el área de Gerencia de la E.S.E., se determinó la necesidad de adquirir dicha prestación. **G)** Que se recibió propuesta la cual fue analizada, determinándose que es ajustada a las necesidades de la E.S.E. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E**.** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN, INTERVENCIÓN Y ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ZONA URBANA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 09 DE MAYO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de LA E.S.E., las cuales hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado, previa presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro original, observando que esta cumpla con las normas de la DIAN; en tres (03) pagos mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** conforme a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado, de acuerdo con lo señalado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato Para los respectivos pagos, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y/o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades Presupuestales de caja. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y hasta el 18 de abril de 2026**.** La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la

que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los servicios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas (cuando corresponda) en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026012 del 13 de enero de 2026, código 2450209-006-110000, Rubro presupuestal, Honorarios equipos básicos urbanos - FTE: DISPONIBILIDAD INICIAL, para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería a la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Firavitoba de forma presencial según las necesidades de la institución en relación a los equipos básicos de atención en salud. **2.** Realizar la localización e identificación de las familias asignadas por microterritorio, realizando el mapeo y cartografía social de las zonas intervenidas, según el microterritorio asignado de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio asignado. **3**. Informar a la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. **4.** Desarrollar bajo la dirección de la Enfermera del EBS la caracterización socio-ambiental, individual y familiar a la cantidad de familias que se determinen en el cronograma de actividades durante la vigencia del contrato o en el territorio que le sea asignado por la E.S.E, las cuales se deberán adelantar de lunes a sábado. **5.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación ante quien corresponda. **6.** Diligenciar los diferentes instrumentos establecidos por la estrategia APS: familiograma, ecomapa, registro de incentivos (intervenciones priorizadas), registro de referencia. **7.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **8.** Realizar canalización a los servicios de salud, de acuerdo a los riesgos en salud identificados en los individuos y familias caracterizadas. **9.** Realizar la referencia cuando sea identificada necesidades en salud individuales con destino a la IPS, EPS y actores sociales institucionales según riesgos de salud y riesgos sociales identificados. **10.** Realizar intervenciones educativas individuales o familiares según riesgos identificados. **11.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificando signos de alarma y adopción de prácticas de acuerdo de sí mismo, de los demás y de su entorno. **12.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud que se presta en la E.S.E **13.** Realizar demanda inducida. **14.** Digitalizar los instrumentos (visitas) que sean diligenciados de forma manual cuando aplique en programas que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **15.** Realizar la notificación semanal de los

posibles eventos de salud pública identificados en el microterritorio asignado, reportando a la E.S.E y a la Secretaria de Salud Municipal y departamental. **16.** Participar en las jornadas de intervención del riesgo que se realicen por parte de la E.S.E. **17.** Conocer y aplicar la resolución 3280 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación a cada curso de vida de los microterritorios asignados. **18.** Realizar las visitas de caracterización o seguimiento que sean determinadas en el cronograma de actividades que se establezca por parte de la E.S.E durante la vigencia del contrato. **19.** Los gastos que se genere por la ejecución de actividades, alojamiento, vivienda etc, propias del contrato serán asumidos directamente por el contratista. **20.** Será de responsabilidad y a costa del Contratista efectuar y estar al día en los pagos y obligaciones para con el sistema de seguridad social y las normas pertinentes. **21.** El contratista se compromete a asistir a todas las reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la entidad o los diferentes entes, y que tengan relación con la ejecución de las acciones objeto del presente contrato. **22.** Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios y pacientes de la E.S.E. **23.** Diligenciar los respectivos RIPS del servicio de atención prestado a los usuarios cuando así se requiera. **24.** Atender los requerimientos del sistema de información de la ESE con fines estadísticos, legales y de facturación. **25.** Presentar informes y responder por los ajustes o correcciones de acuerdo a lo solicitado al supervisor y/o coordinador (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas. **26**. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro o fuera de la institución. **27.** Utilizar elementos de protección personal necesarios para dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato. **28.** Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética. **29.** Poner a disposición de la ESE y los usuarios todos sus conocimientos con el fin de brindar una atención enfocada en mejorar las condiciones de salud de los pacientes de esta Institución. **30.** Cumplir a cabalidad con las actividades acordadas entre las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato. **31.** Brindar apoyo en el traslado de pacientes cuando se requiera acorde al desarrollo de los equipos básicos de atención en salud. **32.** Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y afines con la naturaleza del servicio contratado. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. **2)** En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del CONTRATISTA, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). **3)** EL CONTRATISTA se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E. **4)** El CONTRATISTA debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. **5)** Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1)** Cancelar el valor pactado. **2)** Permitir la prestación de los servicios contratados en el lugar que determine. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y

obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente **de la E.S.E.,** pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por el contratista. **2)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3)** Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. **4)** Reserva presupuestal. **5)** Demás documentos necesarios solicitados o allegados con el contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la Contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato, se pagará a la E.S.E a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato de acuerdo al Manual de contratación si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** no se podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **DÉCIMA TERCERA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Firavitoba. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento del objeto. **2)** Vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por ésta**.** Son obligaciones del supervisor las siguientes **1).** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **3).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6).** Rendir los informes y ajustes a observaciones que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato **7).** Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **8).** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **9)** Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. **10)** Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. **11).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **12).** Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **DÉCIMA**

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones saláriales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E. y las características del contrato que se suscribe en el objeto, verificación de cumplimiento y forma de pago, sumado a la cuantía, no se requiere la solicitud de pólizas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN NO LABORAL:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

En constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud del Municipio de Firavitoba, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

(ORIGINAL FIRMADO)
ORLANDO PINTO GUEZGUAN
Gerente

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDREA PAOLA BARRERA
C.C. 46.384.218 de Sogamoso